



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-26442593- -APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2023-26442593- -APN-DSCLYA#ANMAT ; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos propicia la Adquisición de Kits comerciales.

Que mediante Disposición especial ANMAT N° DI-2023-3909-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0009-LPR23, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2023-63194665-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0009-LPR23.

Que bajo N° GEDO IF-2023-63193299-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2023-71359569-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0034-LPR23 en la que presentaron ofertas las firmas BIO ANALYTICAL SRL (CUIT: 33663141819); SIGMA ALDRICH DE ARGENTINA SRL (CUIT: 30693136802); BERNARDO LEW E HIJOS SRL (CUIT: 30707653295); MEDICA-TEC SRL (CUIT: 30624950468) y QUIMICA EROVNE S.A. (CUIT: 30525356481).

Que mediante N° GEDO IF-2023-69756006-APN-DSCLYA#ANMAT esta UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2023-82854461-APN-DECBR#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2023-83384535-APN-DRI#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° IF-2023-83421201-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 4, 7 y 25 a la firma BERNARDO LEW E HIJOS SRL (CUIT: 30707653295); en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 1 a la firma BIO ANALYTICAL SRL (CUIT: 33663141819); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 6, 9, 10 y 11 a la firma MEDICA-TEC SRL (CUIT: 30624950468); en orden de mérito N° 1 para los renglones 18, 19, 20 y 21 a la firma QUIMICA EROVNE S.A. (CUIT: 30525356481) y en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 12 a la firma SIGMA ALDRICH DE ARGENTINA SRL (CUIT: 30693136802).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 15, 16, 17, 22 y 23 por lo que corresponde declararlo desiertos.

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 2, 3, 5, 8, 13, 14 y 24 no resultan válidas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que bajo N° GEDO IF-2023-87223956-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de notificación del dictamen de evaluación del proceso 66-0009-LPR23.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 66-0009-LPR23 para la Adquisición de Kits comerciales según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°. - Decláranse desiertos los renglones N° 15, 16, 17, 22 y 23 del proceso 66-0009-LPR23 por no

haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°. - Decláranse fracasados los renglones N° 2, 3, 5, 8, 13, 14 y 24 del proceso 66-0009-LPR23, por no resultar válidas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 4°. - Adjudicarse a la firma BERNARDO LEW E HIJOS SRL (CUIT: 30707653295) los renglones N° 4, 7 Y 25 del proceso 66-0009-LPR23, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 36/100 (\$369.979,36.-).

ARTÍCULO 5°. - Adjudicase a la firma BIO ANALYTICAL SRL (CUIT: 33663141819) el renglón N° 1 del proceso 66-0009-LPR23, por la suma de PESOS UN MILLON TREINTA MIL NOVECIENTO VEINTE (\$1.030.920.-).

ARTÍCULO 6°. - Adjudicarse a la firma MEDICA-TEC SRL (CUIT: 30624950468) los renglones N° 6, 9, 10 y 11 del proceso 66-0009-LPR23, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$5.777.380.-).

ARTÍCULO 7°. - Adjudicarse a la firma QUIMICA EROVNE S.A. (CUIT: 30525356481) los renglones N° 18, 19, 20 Y 21 del proceso 66-0009-LPR23, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$2.637.000.-).

ARTÍCULO 8°. - Adjudicase a la firma SIGMA ALDRICH DE ARGENTINA SRL (CUIT: 30693136802) el renglón N° 12 del proceso 66-0009-LPR23, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 60/100 (\$381.631,60.-).

ARTÍCULO 9°. - La suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 96/100 (\$10.196.910,96.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 10°. - Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.